Alcari S.A.S. E.S.P.
VIGILADA POR LA S.S.P.D
NIT. 900.639.486-4

JUSTIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

Que mediante acuerdo N° 04 del 05 de junio de 2013 el concejo municipal de Ricaurte autorizo la creación de una empresa oficial de servicios públicos de naturaleza sociedad por acciones simplificada.

Que debido a lo anterior se constituyó la sociedad por acciones simplifica de naturaleza comercial denominada **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S** con sigla **ALCALRI S.A.S E.S.P** cuyo régimen jurídico será el establecido en Colombia para las empresas de servicios públicos domiciliarios, especialmente por lo estipulado en las leyes 142 de 1994, 286 de 1996, 632 del 2000 y 689 del 2001 y demás normas complementarias u concordantes, además por las disposiciones establecidas en el código de comercio colombiano, conforme a lo establecido en el artículo primero de los estatutos de la empresa.

Que de conformidad al artículo 2 de los estatutos la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. **"ALCARI S.A.S. E.S.P.",** modificado mediante acta de asamblea extraordinaria No 002 del 08 de mayo de 2023, tiene como objeto social y por ende su cargo la responsabilidad de garantizar la prestación del servicio público domiciliario de Alcantarillado, acueducto y sus actividades complementarias en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), Zona Urbana y Vereda El Paso sector Escuela y sector San Martin del municipio de Ricaurte.

Que de conformidad con el parágrafo primero del artículo citado en el párrafo precedente para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá celebrar, en general, todos los actos y contratos que contemplan y autorizan las leyes 142 de 1994 y 669 de 2011 y las que modifiquen o adicionen para las empresas prestadoras de servicios públicos.

En virtud de lo anterior, **ALCARI S.A.S. E.S.P.** lleva a cabo la contratación de las diferentes áreas de la sociedad, garantizando el normal funcionamiento de esta y así lograr los metas y objetivos trazados.

Que de conformidad con la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 en su libro 2, parte 2 titulo 4, capitulo 6, y la Resolución 312 de 2019, establece que todos los empleadores públicos y privados, así como los contratantes bajo las modalidades de contrato civil, comercial o administrativo, deben implementar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el cual se busca anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo en la entidades. En tal sentido, el Decreto 1072 de 2015 establece: *"Artículo 2.2.4.6.1. Objeto y Campo de Aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio*

cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión."

Ahora bien, todo Sistema de Gestión se compone de un ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar), el cual se entiende como un procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo de la seguridad y salud de los trabajadores en los distintos ambientes de trabajo, tal y como lo menciona el artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015, a saber: "***ARTÍCULO 2.2.4.6.4.*** **Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).** *El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.*

El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Para el efecto, el empleador o contratante debe abordar la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales y también la protección y promoción de la salud de los trabajadores y/o contratistas, a través de la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión cuyos principios estén basados en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar).

PARÁGRAFO 1. *El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe adaptarse al tamaño y características de la empresa; igualmente, puede ser compatible con los otros sistemas de gestión de la empresa y estar integrado en ellos.*

PARÁGRAFO 2. *Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)."*

Por su parte, la Resolución 0312 de 2019 en el artículo 23, estableció que los empleadores y contratantes deberán cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, sin embargo, dicha

implementación no lo exime del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes. *"Artículo 23. Obligaciones del empleador o contratante. Los empleadores y contratantes deben cumplir con todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, para lo cual se tendrán en cuenta y contabilizarán en el cálculo de los indicadores a todos los trabajadores dependientes e independientes, cooperados, estudiantes, trabajadores en misión y en general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores bajo cualquier clase o modalidad de contratación en las instalaciones, sedes o centros de trabajo del empleador o contratante."*

De conformidad con las normas citadas en los párrafos precedentes se tiene que, es imprescindible para el **ALCARI S.A.S. E.S.P.** el Trabajo, contratar la prestación de servicios profesionales con una persona natural o jurídica con licencia de SST vigente con experiencia relaciona en la administración, ejecución y seguimiento del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de conformidad con lo dispuesto en El Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, motivo por el cual la Entidad considera necesario suscribir un contrato de prestación de servicios que permita satisfacer la necesidad expuesta.

Lo anterior, teniendo de presente que no es suficiente el personal de planta de **ALCARI S.A.S. E.S.P.** o en su defecto no se cuenta con persona de planta que tenga la idoneidad para la ejecución de estas actividades de conformidad con la certificación adjunta emitida por la dependencia administrativa y talento humano.

De acuerdo a estas premisas y teniendo como fundamento lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con lo previsto por el artículo 5.1, 5.1.1 y 5.1.4 del Manual de Contratación, Vigilancia, Control y Régimen Sancionatorio Contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "ALCARI S.A.S E.S.P.", se establece que en el caso que nos ocupa se trata de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que tiene como objetivo la actualización e implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST de la empresa de servicios públicos de alcantarillado y acueducto del municipio de Ricaurte "**ALCARI S.A.S. E.S.P.**"

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

2.1 OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA EN LA ACTUALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST DE LA EMPRESA DE SERVICIOS

PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE S.A.S E.S.P - ALCARI S.A.S. E.S.P.

2.2 PERFIL DEL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico (Profesional) y demuestre idoneidad.

PERFIL GENERAL: Administrador en salud ocupacional con licencia para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo vigente.

EXPERIENCIA: Mas de tres (3) años de experiencia profesional.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El contratista se obliga con la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Ricaurte S.A.S. E.S.P. "**ALCARI S.A.S. E.S.P.**" de conformidad con el Sistema de Gestión se compone de un ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) a:

1. Realizar la Evaluación anual de los estándares mínimos del cumplimiento en la implementación de la Estructura del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa de Servicios Públicos de Alcantarillado y Acueducto del Municipio de Ricaurte - ALCARI S.A.S. E.S.P de la vigencia 2026.
2. Ejecutar el Plan de formación, entrenamiento y capacitación acorde a los peligros a controlar y condiciones de salud de la empresa, actividades de Promoción y Prevención PyP a los trabajadores y directivos de la empresa.
3. Ejecutar el Plan de Trabajo anual de Seguridad y Salud en el Trabajo de ALCALRI S.A.S. E.S.P. para el año 2026.
4. Realizar seguimiento al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
5. Realizar seguimiento al Comité de Convivencia Laboral de la empresa.
6. Realizar la revisión y/o actualización de la Matriz de Requisitos Legales y Normativos de la empresa, en lo referente a seguridad y salud en el trabajo, emitidos durante la ejecución del contrato.
7. Asesorar y verificar la realización de los exámenes de ingreso, periódicos, de retiro, post incapacidad, por cambio de cargo o reubicación y diagnóstico de las condiciones de salud de los trabadores y directivos de ALCARI S.A.S E.S.P, que sean necesarios.
8. Asesorar y apoyar el cumplimiento de las restricciones y recomendaciones médicos laborales realizadas por parte de la Empresa Promotora de Salud (EPS) o

Administradora de Riesgos Laborales (ARL) prescritas a los trabajadores para la realización de sus funciones.

9. Realizar las investigaciones de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, donde se determinen las causas de los mismos y proponer las medidas preventivas o correctivas que haya lugar, para evitar su ocurrencia y evaluar los programas que se hayan realizado.
10. Realizar inspecciones de seguridad en los centros y frentes de trabajo, maquinaria o equipos de la Empresa.
11. Elaborar procedimientos, instructivos y formatos internos de seguridad y salud en el trabajo que deban ser implementados por la empresa.
12. Apoyar la capacitación, dotación a la brigada de emergencias y realización de simulacros.
13. Realizar seguimiento a los indicadores de estructura, proceso y resultado del SG-SST, y sus resultados.
14. Asesorar e implementar el proceso de auditoria anual al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, revisión por alta dirección.
15. Asesorar el proceso de revisión del SG-SST realizado por la dirección.
16. Asesorar e implementar el proceso de rendición de cuentas anual sobre el desempeño de cada uno de los responsables sobre el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
17. Asesorar el proceso de implementación de las acciones preventivas y correctivas necesarias con base en los resultados de la supervisión, la medición de la eficacia del SG-SST, las auditorias y las recomendaciones del COPASST.
18. Asesorar y apoyar a la Alta dirección en la toma de medidas correctivas, preventivas y/o de mejora para subsanar lo detectado, conforme a la revisión por la Alta Dirección del Sistema de Gestión de SST.
19. Asesorar y apoyar las acciones preventivas y correctivas planteadas como resultado de las investigaciones de los accidentes de trabajo.

Dada en Ricaurte, a los veintidós (22) días del mes de julio del año 2026.

MARTHA ISABEL CESPEDES CALDERON
Profesional Universitario Código 219 Grado 10
Área administrativa y de talento humano